

---

# Decreto Supremo 137-2023-EF: Nueva tasa preferencial predominante

Lima - Legal flash

Junio de 2023



---

**El día de hoy entra en vigencia el Decreto Supremo 137-2023-EF, publicado el 29 de junio de 2023, que establece la nueva tasa preferencial predominante para efectos de la Ley del Impuesto a la Renta.**

Ante la discontinuidad del uso de la tasa LIBOR, se considera ahora como tasa preferencial predominante a la tasa SOFR promedio a 30 días más 4 puntos.

A continuación, presentamos los principales aspectos de la modificación al Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, introducida por este -tan esperado- Decreto Supremo.



---

# La tasa SOFR reemplaza a la LIBOR para efectos del cálculo del Impuesto a la Renta de las personas jurídicas no domiciliadas que perciben intereses de fuente peruana

El Impuesto a la Renta de las personas jurídicas no domiciliadas en el país, respecto de intereses provenientes de créditos externos, se determina aplicando la tasa del 4.99%, siempre que el crédito no devengue un interés anual al rebatir superior a la tasa preferencial predominante en la plaza de donde provenga, más 3 puntos. La parte de los intereses derivados de créditos externos que excedan de la tasa máxima señalada se sujeta a una tasa del 30%.

El Reglamento de la Ley del IR precisaba que la tasa preferencial predominante era la tasa LIBOR<sup>1</sup> más 4 puntos, por lo que la tasa del 4.99% se aplicaría siempre que el crédito no devengue un interés anual al rebatir superior a LIBOR más 7 puntos.

Ante la inminente desaparición de la tasa LIBOR a nivel internacional, se identificó a la tasa SOFR<sup>2</sup> como la mejor opción para reemplazarla. Esta nueva tasa es publicada por la Reserva Federal de Nueva York y está menos expuesta a manipulaciones, debido a que se basa en transacciones reales y no en cotizaciones.

Es así que el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta se ha visto modificado y la regla aplicable a personas jurídicas no domiciliadas respecto de intereses de fuente peruana tomará en cuenta lo siguiente:

- › Se considera tasa preferencial predominante a la tasa SOFR promedio a 30 días más 4 puntos, cualquiera sea la plaza de donde provenga el crédito, la moneda o el plazo de vencimiento pactado.
- › La comparación de la tasa del crédito externo con la tasa preferencial predominante más 3 puntos (es decir, SOFR más 7 puntos) se efectuará únicamente en la oportunidad que la tasa de interés del crédito sea concertada, modificada o prorrogada.
- › La tasa del 30% será de aplicación al monto del interés anual al rebatir que exceda a la tasa preferencial predominante más 3 puntos (SOFR más 7 puntos).

Es de mencionar que el presente Decreto Supremo también deroga el inciso e) del artículo 30 del Reglamento de la Ley del IR, el cual prevé que, tratándose de créditos obtenidos en otras

---

<sup>1</sup> London Interbank Offered Rate.

<sup>2</sup> Secured Overnight Financing Rate.



plazas, la SUNAT determinará la tasa preferencial predominante de acuerdo a la documentación que presente el prestatario y sobre la base de la información técnica que al efecto proporcionará el Banco Central de Reserva del Perú.

---

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con nuestros abogados expertos en la materia.

## Contactos:



Juan Pablo Porto

+51 1 350 9010

[juanpablo.porto@cuatrecasas.com](mailto:juanpablo.porto@cuatrecasas.com)

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas

